AÑO DE 1848. Jueves 6 de enero. NÚMERO 3.°





# BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 13.

### GOBIERNO POLÍTICO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 de diciembre próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.*

Suprimidas las Comisarías de Proteccion y Seguridad pública de los partidos por el Real decreto de 2 del actual, que solo conserva las de las capitales de provincia, ha llamado muy particularmente la atencion de S. M. la Reina (Q. D. G.) la suerte de unos empleados que en su mayor parte se han hecho acreedores á la consideracion del Gobierno por sus importantes servicios en la conservacion del orden público. Y deseando no solo recompensar estos servicios, sino utilizar los que todavía pueden prestar en los diversos ramos de la administracion y demas carreras del Estado, á que muchos de ellos han pertenecido anteriormente, se ha servido ordenar que se los tenga presentes con toda preferencia para las vacantes que ocurran en las dependencias de este Ministerio y sean análogas á los conocimientos y circunstancias de los interesados. Pero como aun así no todos podrian ser colocados tan inmediatamente como se interesa en ello la maternal solicitud con que S. M. desea ver premiados los méritos de sus leales servidores, se ha dignado disponer igualmente que por este Ministerio se recomienden con toda eficacia á las demas Secretarías del Despacho los que hubiesen contraido dichos funcionarios, para que sean atendidos con la misma preferencia en las respectivas carreras á que pertenecian antes de haber ingresado en el ramo de Proteccion y Seguridad pública. Con este objeto y á fin de que el Gobierno pueda proceder con el debido conocimiento de los méritos y circunstancias de cada interesado, es tambien la voluntad soberana que V. S. forme con la posible brevedad las hojas de servicio de todos los de esa provincia, si aun no lo estuviesen conforme á lo prevenido por punto general para los demas empleados, completándolas con los que presten hasta fin de año en que deben cesar en el cargo que les está confiado; y debiendo remitirlas en todo el mes de enero próximo á esta Secretaría de mi cargo.=De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados comprendidos en la Real orden, á fin de que en el preciso término de diez dias remitan á este Gobierno político sus respectivas hojas de servicio debidamente justificadas. Orense 3 de enero de 1848.=Juan de Perales.*

NÚMERO 14.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden siguiente.*

Remito á V. S. un ejemplar del prospecto del Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas que se publicará todos los jueves desde principios del año de 1848. Asimismo le acompaño nota de las suscriciones forzosas que ha de tener esta publicacion, á fin de que cuide V. S. se realicen; y que su importe, que se fija en treinta reales por trimestre, se incluya en los gastos obligatorios del presupuesto provincial en cuanto al que concierne á la Diputacion; y en cuanto á los establecimientos públicos se pague de su consignacion de gastos. Incluyo á V. S. igualmente nota de los pueblos, establecimientos privados y funcionarios públicos, que aunque no tienen una obligacion legal de suscribirse al Boletin, la tienen moral porque será interesante, así para regularizar la marcha de la administracion pública, como para facilitar el cumplimiento de los respectivos deberes, y aun para ilustrar á los particulares en sus negocios privados. Por lo mismo desea S. M. que procure V. S. estimular activamente á los comprendidos en dicha nota á que se suscriban al Boletin, en inteligencia respecto de los pueblos, que les será abonado dicho gasto como

voluntario en sus cuentas, y respecto de todos, que el Gobierno verá con agrado esta muestra de amor al pais dada ya por los funcionarios del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, que se han prestado á contribuir al buen éxito de esta publicacion, no solo con sus luces, sino costeando un considerable número de suscriciones. Todos los demas pueblos que sin estar comprendidos en la nota deseen suscribirse, podrán asimismo hacerlo, y su importe les será abonado en los mismos términos. El depositario de los fondos provinciales estará encargado de los que produzcan las suscriciones al Boletin asi forzosas como voluntarias, y al efecto comisionará de su cuenta en los puntos de esa provincia que considere oportunos, á las personas en cuyo poder se haya de poner su importe. El depositario tendrá dichos fondos á disposicion del Director general, Gefe de la Contabilidad del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, de quien recibirá las órdenes correspondientes, bien para remesarlos en libranzas á favor de dicho Director general, ó bien para satisfacer con ellos las que este gire á su cargo, y remitirá al mismo Gefe cuenta mensual de las suscriciones, con expresion de la recaudacion, remesa y existencia de sus productos. Por este servicio y para los gastos, de cualquiera clase que sean, que le ocasione, cobrará un diez por ciento sobre el importe de las suscriciones realizadas. Por último, espera S. M. que invite V. S. eficazmente á los empleados de ese Gobierno político y á los demas de su dependencia en la provincia á que se suscriban á esta publicacion, y que preste todos los auxilios al depositario para que la recaudacion de los fondos se verifique con la mayor regularidad, de modo que el Boletin pueda no solamente sostenerse por sí mismo, sino tambien ir recibiendo las mejoras que el interés del pais requiere; teniendo entendido, que los números de las suscriciones forzosas se remitirán desde el primer dia de la publicacion á los interesados, y que por consiguiente puede el depositario formalizarles el correspondiente cargo.=De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1847.=Sartorius.=Señor Gefe político de Orense.

## PROVINCIA DE ORENSE.

NOTA *de las suscriciones forzosas que ha de tener en la misma el Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.*

| | Número de ejemplares. |
|---|---|
| El Gobierno político. . . . . . . . . . . . | 2 |
| Para los Diputados provinciales de los once partidos judiciales en que se divide la provincia (con cargo al presupuesto provincial). . . . . . . . . . . . | 11 |
| **No forzosas.** | |
| Los empleados del Gobierno político. . . . . | 7 |
| Los noventa y cuatro pueblos que cuenta la provincia con mas de doscientos vecinos. . . . . . . . . . . . | 94 |
| El Presidente de la Junta inspectora del Instituto. . . . . . . . . . . . | 1 |
| El Director del mismo. . . . . . . . . . . . | 1 |
| Su Secretaría y Biblioteca. . . . . . . . . | 2 |
| El Rector del Seminario conciliar. . . . . . | 1 |
| El Cuerpo de Ingenieros del distrito. . . . . | 1 |
| La Biblioteca provincial. . . . . . . . . | 1 |
| El Presidente de la Comision provincial de Instruccion primaria. . . . . . . . . | 1 |
| El de la local. . . . . . . . . . . . | 1 |
| El Director de la Escuela normal. . . . . | 1 |

# BOLETIN
DEL
## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

### PROSPECTO.

La creacion en España del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha sido la satisfaccion de una gran necesidad. Al lanzarse nuestra patria en las inevitables vias en que la empujaban el espíritu del siglo y la lógica irresistible de los acontecimientos; cuando en medio de los estragos que ordinariamente acompañan á las revoluciones, ha recogido tambien algunas no despreciables conquistas; cuando en fin, tocado ya el límite de la destruccion era preciso volver la vista y el ánimo á la reconstruccion, á la reorganizacion tan deseada; preciso era en verdad un moderador que dirigiese la impetuosidad de aquella carrera; necesarios, tanto un lenitivo para los males, cuanto un medio de conservar, asegurar y fomentar los bienes adquiridos; indispensable en fin, confiar esta grande obra y la de la reorganizacion social á un pensamiento fijo y comprensivo que pudiese desenvolver todos los medios convenientes para realizarlas.

Gobernar y administrar ha sido este pensamiento; la educacion pública, el estudio de la agricultura, el desarrollo de la industria, el fomento del comercio, la proteccion en fin y la realizacion de las obras públicas, sus medios de accion. Por eso con la nueva era de reformas se inauguró el Ministerio de la Gobernacion, que al nacer contenia en su seno y como en gérmen la mayor parte de estos medios; y por eso tambien, cuando su obra llegó á madurez, no cabiendo ya en él ni explicándose con el conveniente desahogo aquellos dentro de una esfera de accion que no era la suya, se levantó á su lado el nuevo Ministerio. No nació este en verdad completo. Como, en todos los seres, la condicion de su existencia ha sido la ley de su desarrollo. De aqui las diferentes y sucesivas agregaciones que ha recibido, y las que obtendrá en adelante, unas de diversos ramos de la administracion, que establecido él no pueden funcionar por separado; otras que le harán con el tiempo, ya las nuevas necesidades sociales, que surgirán pidiendo ser satisfechas; ya tambien la confianza y la gratitud de los pueblos que en él verán el amparo y la realizacion de sus mas caros y positivos intereses. Mas para ello es preciso que el Ministerio mismo despierte hoy, por decirlo así, estos mismos intereses. Son estos mas bien sentidos que conocidos de los pueblos. Hay de ellos, cuando mas, una idea casi instintiva, no una conciencia razonada y profunda. Ilustrar, pues, este sentimiento es hoy una de las privilegiadas tareas de la administracion á quien corresponde la tutela de aquellos intereses.

Ahora bien: esta tarea no es dable llenarla sino por medio de la prensa. La accion tranquila, constante, desinteresada de una publicacion periódica, que agena á las cuestiones de los partidos y sorda al huracan de las pasiones políticas, lleve la voz del Gobierno á todos sus agentes encargados de realizarla, y á los pueblos interesados en conocerla, es el único medio de cumplir aquella obligacion, de hacer fecunda la institucion del nuevo Ministerio.

Con este objeto se organiza dentro de él, y verá la luz pública el presente *Boletin*, que tomando su título

refundirá en su seno los periódicos especiales que en él se publicaban, ya de instruccion pública, ya de caminos y canales. La suscricion ha de ser obligatoria hasta donde legalmente puede hacerse; si bien lo es moralmente para todos los empleados principales del mismo Ministerio, y para los pueblos que pueden sobrellevar facilmente tan corto dispendio, sobradamente compensado con la ventaja que han de reportar; sin que sea visto que quedan excluidos del beneficio los de mas corto vecindario, que podrán asimismo suscribirse, siéndoles este leve gasto de abono en sus cuentas.

No se da gratis el *Boletin* porque el Gobierno no puede hacer regalos á cuenta del Estado; pero su precio es cómodo, porque la administracion no entiende especular con él. Su impresion se ha contratado en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta*. Lo que el Gobierno se reserva es su direccion, su redaccion, su circulacion por los centros y á las personas que son de su especial dependencia. Las importantes tareas del Consejo Real, de agricultura, industria y comercio, todas las mejoras y empresas útiles tendrán en él un medio poderoso de iniciacion y de publicidad. Organo oficial de las vastas materias que abraza en su círculo el Ministerio, lo será en su parte doctrinal de exposicion didáctica, de discusion razonada, de cuantas noticias en fin, y de cuantos datos pueden interesar á las ciencias y á las artes, al engrandecimiento del espíritu y á la esplotacion de los intereses materiales.

Bajo estas bases y con las ventajas que puede asegurarle la inspiracion constante del Gobierno, cualquiera que este sea, se anuncia la nueva publicacion. Resta que los intereses que trata de promover la hagan suya, y no serán perdidos para la Nacion, ni para el Gobierno, ni el tiempo ni las tareas que haga invertir el *Boletin oficial* del comercio, agricultura, industria, instruccion y obras públicas; y habiéndose dignado S. M. agregar á este Ministerio el ramo de minas, las materias concernientes á él ocuparán tambien un lugar en la parte dedicada á la industria.

## PLAN Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

*Clasificacion de materias.*

Comprenderá el *Boletin* tres secciones, á saber:—Agricultura, industria y comercio.—Instruccion pública.—Obras públicas.

Cada seccion tendrá:—Parte oficial.—Parte no oficial.

La parte oficial se dividirá en:—Parte legislativa.—Noticias oficiales.

La parte no oficial se dividirá en:—Dictámenes, memorias &c.—Noticias no oficiales.—Parte científica.

Saldrá todos los jueves desde enero de 1848: el precio de suscricion el de 10 reales vellon mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias franco de porte. Las suscriciones serán lo menos por un trimestre.

Se suscribe en las depositarías de los fondos provinciales, y en los puntos que estas designen y anuncien en los Boletines oficiales y periódicos de las provincias.

*Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Comisiones locales y demas funcionarios á quienes comprende la nota preinserta, prometiéndome de su celo y conocida ilustracion se suscribirán gustosos al espresado Boletin de Comercio, Instruccion y Obras públicas desde mañana 1.º de enero. Orense 31 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.=Agustin Torres de Valderrama, Secretario.*

NÚMERO 15.

*El Sr. Juez de primera instancia de Tuy con fecha 29 del corriente me dice lo que sigue:*

Habiendo aparecido un cadáver de muger en la orilla-mar de la parroquia de Pedornes en este partido el 27 de noviembre último, sin mas señales que las que al margen se espresan designadas por los facultativos, no pudo identificarse á quien perteneció. Por tanto he proveido oficiar á V. S. como lo ejecuto para que se sirva mandar hacer público este suceso en el Boletin oficial de esa provincia, por ver si se consigue la identificacion que se desea, encargando á las autoridades que en su caso lo pongan en conocimiento de este juzgado.

*Señales.* Un cuerpo de 4 pies y 6 á 7 pulgadas, poca gordura, la frente descarnada de sus tegumentos, el pelo negro y entrecano, la cara faltosa de los globos de los ojos y otras; consideraron los facultativos que pudo haber muerto habia un mes, y que seria de edad de 46 á 54 años.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos que se espresan. Orense 31 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.*

NÚMERO 16.

*El Sr. Alcalde constitucional de Acebedo me dice con fecha 24 del actual lo que sigue.*

Hallándose concluida la operacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año próximo venidero de 1848, esta municipalidad acordó exponerlo al público en los dias desde el 28 del actual al 7 de enero próximo ambos inclusive; y á fin de que llegue á noticia de todos los terratenentes vecinos y forasteros, se servirá V. S. mandar redactar esta comunicacion en el Boletin oficial de la provincia á la brevedad posible, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio, pasados los cuales no serán oidas. Cuya manifestacion será en el local donde se hace audiencia.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 31 de diciembre de 1847.=Juan de Perales.*

NÚMERO 17.

Habiéndose desertado del hospital de esta ciudad el quinto de la de 1846 Bernardo Fernandez, cuya media filiacion se inserta á continuacion; y siendo ya esta la segunda vez que comete aquel delito, y sobre lo que se instruye la correspondiente sumaria, prevengo á los alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados del ramo de proteccion y seguridad pública procuren su captura y remision á la comandancia general de esta provincia para los efectos oportunos. Orense 30 de diciembre de 1847.=*Juan de Perales.*

*Media filiacion que se cita.*

Bernardo Fernandez, hijo de Vicente y de Andrea Garcia, natural de la parroquia de Sta. Maria de Osera ayuntamiento de Cea partido del Carba-

llino, soldado por el mismo; su edad 20 años, sus señales las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos castaños, barba poca, cara redonda, color bueno; fué declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 13 de junio de 1847, y le ha cabido el número 2 de primera clase. Estatura 5 pies 1 pulgada y 3 líneas.

NÚMERO 18.

El Sr. Cónsul de España en Lisboa con fecha 13 de diciembre próximo pasado, me participa haber fallecido abintestato en aquella Córte el dia 15 de junio del año último, el súbdito español Manuel de Araujo, de estado viudo, de profesion tabernero, natural de la feligresía de Nuestra Señora de Moreiras, jurisdicion de Ginzo de Limia en esta provincia; y hallarse hecha la liquidacion y en depósito la cantidad de 282.597 reis en metal, equivalentes á reales de vellon 6,143, y 129,600 reis en notas del Banco de Lisboa, producto líquido de los objetos pertenecientes al difunto Araujo, vendidos en pública subasta; existiendo ademas algunas deudas en favor y contra de la testamentaría que no ha sido posible liquidar por ser contenciosas.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de los herederos legítimos del finado, puedan presentarse por sí ó por medio de apoderado en dicho Consulado á reclamar y recibir la parte de herencia que les corresponda. Orense 3 de enero de 1848.=*Juan de Perales.*

NÚMERO 19.

**INTENDENCIA.**

**Por consecuencia de excitacion de las oficinas de Bienes nacionales, y á pesar de lo que se tiene dicho á los Ayuntamientos de la provincia por la Administracion de contribuciones al dirigirles los pliegos de cargo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con el fin de abreviar las operaciones de contabilidad en el exámen de los recibos que dichos Ayuntamientos remiten á la referida Administracion de las cuotas cargadas en cada trimestre á las rentas que corresponden al Estado; he acordado que desde 1.º de enero próximo dirijan dichos Ayuntamientos á la repetida Administracion, recibos duplicados en lugar de uno sencillo que hasta aqui se practicaba, teniendo un particular cuidado de clasificar al respaldo las parroquias con la renta que en cada una perciba el Estado, espresiva del Monasterio, Convento, Priorato ó Granja de que dependía al tiempo de la exclaustracion; y si hubiese otra procedencia como de Encomiendas de las distintas órdenes, se expresará el nombre con que se conozca cada una, asi como cualquiera otro arbitrio que se administre por bienes nacionales, por cuyo medio se evitarán devoluciones y retraso en este interesante servicio, y las oficinas al reconocer aquellos documentos se cerciorarán si las cuotas que cada uno contenga está ó no arreglada á lo justo segun las órdenes que rigen en esta materia.=Lo que se hace saber en el Boletin oficial para su mas exacto y debido cumplimiento. Orense diciembre 21 de 1847.=*Felipe de Ariño.***

NÚMERO 20.

*Juzgado de primera instancia de Lugo.*

D. José Benito Pardo Belmonte, juez de primera instancia en comision de la ciudad de Lugo y su partido judicial &c.=Hago saber á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de Galicia y demas autoridades civiles y militares, que en causa criminal pendiente en este juzgado por comision especial de la Real Audiencia territorial contra Pablo Blanco, de Junquera de Espadañedo y otros sobre robos en gavilla, he acordado el arresto de Luisa Otero, muger de Bernardo Perez, preso en esta carcel pública y natural de la ciudad de Mondoñedo. Y para que tenga efecto, de parte de S. M. en cuyo Real nombre administro justicia, exorto á las expresadas autoridades, y de la mia les pido se sirvan por todos los medios posibles conseguir la captura de la Luisa Otero siendo habida, y su remesa á este juzgado con la debida seguridad, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas personales de la sobredicha. Dado en la ciudad de Lugo á 21 de diciembre de 1847.=*José Benito Pardo Belmonte.*=Por su mandado, *Francisco Antonio Ferreirós y Saavedra.*

*Señas.* Edad 21 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular y color bueno.

EMPRESA DE CONDUCCIONES

DE EFECTOS ESTANCADOS.

Se sacan á pública subasta las conducciones de Tabacos desde la fábrica de la Palloza hasta esta Capital; y las de la misma renta, Pólvora y Papel Sellado, desde los almacenes de esta Administracion de Provincia hasta los de sus subalternas.

Las personas que gusten interesarse en ellas, podrán concurrir á mi casa de habitacion el dia 21 del actual de las doce á las dos, donde hallarán el pliego de condiciones, y se rematarán en el mas ventajoso postor. Orense 4 de enero de 1848.=P. P. del Sr. D. Santiago Saenz Martinez, *Pedro San Vicente.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.